

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDSM/A

Eje-2055927

San Marcos, 19 de febrero del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004 de fecha 18 de febrero de 2025, Informe N° 008-2025-MDSM/GDEL/SGDTYRN/MLRL, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales, Informe N° 032-2025-MDSM-GDEL/MLRL, de fecha 29 de enero de 2025, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe Legal N° 134-2025-MDSM-GAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9º de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según lo establecido en el artículo 82º numeral 15. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de la Municipalidad Distrital de San Marcos, fomentar el Turismo Sostenible y Regular los Servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes;

Que, de conformidad con el artículo 84º de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar y promover el desarrollo local en su circunscripción, es decir están obligadas a velar por el bienestar de la comunidad, para ello tienen la potestad de establecer canales de concertación con instituciones que trabajan en pro del desarrollo de la colectividad; y asimismo establece canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, el numeral 4. del artículo 195º de la Constitución Política establece que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, mediante Informe N°008-2025-MDSM/GDEL/SGDTYRN/MLRL, de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales, propone a la Gerencia de Desarrollo Económico

Local proyecto de "Ordenanza Municipal, que regula la realización de actividades con motivos de la fiesta tradicional de carnavales y plantada de huachiwallito (yunza) en el distrito de San Marcos"; ello con el fin que el carnaval sanmarquino se desarrolle de manera respetuosa y educada, por lo que proponen se prohíba la ejecución de actos violentos y uso de pinturas y/o otros productos similares durante la realización de los carnavales, que vulneren los derechos fundamentales de los vecinos y/o transeúntes: a la integridad, la salud, el derecho de libre tránsito y patrimonio. Asimismo, en cuanto a la plantada de huachiwallito (yunza-árbol) se hará en áreas libres, estableciendo que la vía pública a utilizar no debe ser una vía principal o una vía de tráfico fluido, quedando a discreción de esta municipalidad, el disponer la realización del evento bailable en otra zona de menor impacto para el tráfico, a fin de no vulnerar el libre tránsito vehicular y peatonal;

En ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N° 032-2025-MDSM-GDEL/MLRL, de fecha 29 de enero de 2025, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta del proyecto de la Ordenanza Municipal "Ordenanza Municipal que Regula la Realización de Actividades con motivos de la Fiesta Tradicional de los Carnavales y Plantada de Huachiwallito (yunza) en el Distrito de San Marcos";

Finalmente, mediante Informe Legal N° 134-2025-MDSM-GAJ, de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones opina que: "3.1. Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA FIESTA TRADICIONAL DE CARNAVALES Y PLANTADA DE HUACHIWALLITO (YUNZA) EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al consejo municipal su deliberación y aprobación, por ende, poner a consideración del pleno del concejo municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso. 3.2. Posteriormente Incorporar las 4 nuevas sanciones administrativas al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la municipalidad Distrital de San Marcos, el cual aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSM/HRI/A, que aprueba el "Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la municipalidad Distrital de San Marcos", conforme el cuadro de sanciones de la propuesta ordenanza municipal adjuntado mediante informe N° 008-2025-MDSM/GDEL/SGDTYRN/MLRL";

Que, resulta necesario dictar medidas que protejan la vida, salud, integridad, patrimonio y la libertad de tránsito de los vecinos de esta jurisdicción y en general de los ciudadanos que se trasladan por esta ciudad, quienes pueden ser víctimas de actos violentos de personas menores o adultas, en estas fiestas de carnavales, y considerando además que en los actuales momentos por motivo de las celebraciones de los carnavales con plantada de huachiwallito y eventos bailables donde se vende y consume licor en la vía pública, y producto de ello pueden producirse escándalos, no se garantiza totalmente la seguridad y tranquilidad vecinal por lo que, es imprescindible emitir la mencionada Ordenanza Municipal;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SAN MARCOS 2025 – 2027.**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la realización de actividades con motivos de la fiesta tradicional CARNAVALES Y PLANTADA DE HUACHIWALLITO (yunza), mismo que forma parte adjunto de la presente Ordenanza Municipal, y que entre otros señala:

1.DEFINICIONES; 2.-FECHA DE CARNAVALES-Los carnavales y las tradiciones que a ello conllevan, devienen en fechas distintas por lo que se deberá adecuar según el calendario litúrgico de cada año,



culminando el miércoles de Ceniza, según el calendario litúrgico. Durante estos días se podrán realizar juego consentido con agua sólo los días sábados y domingos, y hasta antes de culminado el carnaval; 3.- AUTORIZACION-LOS ORGANIZADORES; 4.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL- Para la realización de las actividades bailables en la vía pública dentro de la circunscripción del distrito de San Marcos con motivo de celebrarse la tradicional fiesta de los CARNAVALES, durante el periodo previsto. Las autorizaciones otorgadas por la Municipalidad deben ser por trámite regular, a fin de ordenar a las instituciones, sociedades y asociaciones de (yunza), en ese sentido, la realización de actividades bailables en el marco de la mencionada fiesta tradicional, sólo será permisible en tanto las referidas organizaciones de (yunza) soliciten el permiso correspondiente y cumplan con las exigencias previas establecidas en la presente Ordenanza y cualquier otra norma municipal; 5.-REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACION DE PLANTADA DE HUACHI WALLITO (yunza) Y REALIZACION DE EVENTO BAILABLE, 6.- PROHIBICIONES-ACTOS VIOLENTOS Y USO DE PINTURAS y/o OTROS PRODUCTOS SIMILARES-PROHIBASE la ejecución de actos violentos y uso de Pinturas y/o otros productos similares durante la realización de los carnavales, que vulneren los derechos fundamentales de los vecinos y/o transeúntes: a la integridad, la salud, el derecho de libre tránsito y patrimonio de los vecinos y/o transeúntes del Distrito de San Marcos; 7-PLANTADA DE HUACHIWALLITO (yunza-árbol).-Se hará en áreas libres, establecer que la vía pública a utilizar no debe ser una vía principal o una vía de tráfico fluido, quedando a discreción de esta Municipalidad, el disponer la realización del evento bailable en otra zona de menor impacto para el tráfico, a fin de no vulnerar el libre tránsito vehicular y peatonal, 8-AREAS PUBLICAS Y PRIVADAS.-Queda terminantemente prohibido pintar, ensuciar, embarrar, manchar, arruinar parques, jardines, pistas, veredas, paneles de señalización, mercados ya sean públicos y/o privadas; 9.-DEL RETIRO DEL HUACHIWALLITO (árbol).-EL plazo para retirar el HUACHIWALLITO (yunza-árbol) es hasta el día siguiente de la tumbada del HUACHIWALLITO, 10.-CONCIENTIZACION-EXHORTACION A LA COMUNIDAD.-Exhortar a la población en general que instruyan a su familia y vecinos en los valores de respeto a la persona humana y de las responsabilidades en las que incurrir al realizar actos de violencia, al amparo de los juegos de carnavales; 11.- CONTROL Y FISCALIZACION ENCARGAR.-Los organizadores deben brindar las facilidades del caso como el libre acceso al evento bailable a los miembros de la Policía Nacional, Serenazgo, Fiscalización, Inspectores de Transportes, Defensa Civil. Y cualquier otro miembro delegado de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, debidamente acreditado, siguiendo todas aquellas recomendaciones que estos les puedan hacer, en cuanto a medidas de seguridad al respecto, dejando constancia del cumplimiento o no de estas; 12.- SANCIONES-SANCIONES INCORPORESE al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Correctivas:

CODIGO	INFRACCIONES	USUARIO	MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS:
	Arrojar agua con pintura, barro, betún, globos con agua de pinturas, petróleo, gasolina, mangueras, y/o similares a las personas sin su consentimiento.	Persona y/o Transportista	05% UIT	Decomiso de productos. Instrumentos y materiales utilizados en el juego de carnavales y/o internamiento del vehículo en el depósito municipal.
	Por realizar, en la vía pública o recintos públicos, eventos sociales como el Plantada de Huachiwallito (Yunza) y similares, sin autorización.	Sociedad y/o personas	10% UIT	Suspensión del evento y retiro del Huachiwallito (yunza)
	La no retirada del Huachiwallito (yunza), dentro del plazo establecido.	Sociedad	10% UIT	No Autorización de evento para el próximo año.

Ocasionar daños a las propiedades públicas y/o privadas.	Persona.	05% UIT	Pago de la Multa impuesta
--	----------	---------	---------------------------

13.-ORGANO RESOLUTOR y 14.-VIGENCIA.

**Artículo 2°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 4°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley.

**Artículo 5°.** – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 6°.** – **DAR CUENTA** a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
 Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina  
 DNI N° 43949076  
 ALCALDE